

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0028-14**

### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTIÓN 2013**

La Paz, 27 de octubre de 2014

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el párrafo III del artículo 53 y numeral 7 del artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, establece que el vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), será el 31 de octubre de cada año.

Que el artículo único de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0027-14 de 26 de septiembre de 2014, actualiza para la gestión 2013, el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, sustituido por el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998.

Que los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) asociados, han solicitado ampliación del plazo para la presentación y pago de la obligación tributaria correspondiente a dicho régimen. En el caso del Departamento de Santa Cruz de la Sierra los productores agropecuarios se encuentran en plena etapa de cosecha aspecto que les impide cumplir con el pago del RAU en el plazo establecido.

Que a efectos de lograr el cumplimiento voluntario de los sujetos pasivos comprendidos en el RAU para el pago de sus obligaciones tributarias, se hace necesario ampliar el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones hasta el 30 de diciembre de 2014.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2014, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y/o pago de las obligaciones tributarias del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) correspondiente a la gestión fiscal 2013.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.